



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0034-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 8063-2018, tramitado por la Empresa "UNION COSTANERA VIP S.A.C." sobre Incremento de flota vehicular; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**- Mediante el expediente de Registro N° 8063-2018, de fecha 26 de Enero del 2018, la Empresa "UNION COSTANERA VIP S.A.C.", con R.U.C. N° 20601558890, representada por su Gerente General Sr. BERNARDO SAMUEL ARISACA CHUMBES, solicita incremento de flota vehicular con los vehículos de placa de rodaje N° VCL-954(2017), V9S-963(2014), X6Q-968(2012), V9G-968(2014), Z0H-968(2013), V0N-952(2015), V3Y-960(2011), y V7L-953(2013), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Punta de Bombón (Vía Fiscal) y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 005-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de Enero del 2018, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



**SEGUNDO.**- Con fecha 06 de Febrero del 2018, la transportista con el mismo número de expediente solicita modificación de petitorio, en lo que concierne a las unidades ofertadas, adicionando las unidades de placa de rodaje N° VCT-967(2017), VCT-961(2017), para lo cual adjunta documentación que se anexa su expediente.



**TERCERO.**- El artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.**- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

**QUINTO.**- En ese Marco, el transporte público de pasajeros a nivel interprovincial, es un servicio de uso frecuente y permanente por las personas; siendo que la calidad, idoneidad, efectividad y eficiencia con que se brinda repercuten directamente en el nivel de satisfacción, de los usuarios, por lo que, la existencia y supervisión de su cumplimiento por parte del estado, en la Región Arequipa, por el Gobierno Regional, suponen una forma de defensa de la persona humana y de respeto a su dignidad.

**SEXTO.**- En ese sentido, el artículo 10° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece que los Gobiernos regionales en materia de Transporte Terrestre, cuenten con las competencias previstas en dicho reglamento y estén facultadas para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, siempre sujetándose a los criterios previstos en la ley y en los reglamentos.

**SETIMO.**- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes modificado por el Decreto Supremo N° 015-2017-MTC, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de su fabricación".

**OCTAVO.**- El numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0034 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

NOVENO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

DECIMO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO PRIMERO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 005-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de Enero 2018, se le autoriza para prestar servicio regular de personas a nivel Interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, a la Empresa "UNION COSTANERA VIP S.A.C.", en la ruta: Arequipa – Punta de Bombón (Vía Fiscal) y viceversa, por el periodo por 10 años, computados del 09 de Enero del año 2018 al 09 de Enero del año 2028.



DECIMO SEGUNDO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista, cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC. Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota de los vehículos ofertados de placa de rodaje N° VCL-954(2017), V9S-963(2014), X6Q-968(2012), V9G-968(2014), Z0H-968(2013), V0N-952(2015), V3Y-960(2011), V7L-953(2013), VCT-967(2017) y VCT-961(2017), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores para la prestación del servicio regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Punta de Bombón (Vía Fiscal) y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 005-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de Enero del 2018,

DECIMO TERCERO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 026-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 020-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la Empresa "UNION COSTANERA VIP S.A.C.", con R.U.C. N° 20601558890, representada por su Gerente General Sr. BERNARDO SAMUEL ARISACA CHUMBES, autorizando el incremento de flota vehicular con los vehículos ofertados de placa de rodaje N° VCL-954(2017), V9S-963(2014), X6Q-968(2012), V9G-968(2014), Z0H-968(2013), V0N-952(2015), V3Y-960(2011), V7L-953(2013), VCT-967(2017) y VCT-961(2017), en consecuencia incremento de frecuencias y habilitación de conductores, en la autorización para prestar el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: Arequipa – Punta de Bombón (Vía Fiscal) y viceversa, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N°005-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de Enero del 2018, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 00.34-2018-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	UNION COSTANERA VIP S.A.C.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductores.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Punta de Bombón y viceversa (Vía Fiscal).
ITINERARIO	Arequipa, Peaje de Uchumayo, Km. 48, Cruce la Joya, San José, Fiscal, Cocachacra, Punta de Bombón y viceversa
ESCALA COMERCIAL	Cocachacra
FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00Am., 06:00Am, 08:00Am, 10:00Am, 12:00M, 14:00Pm, 16:00Pm, 18:00Pm, 20:00Pm y 22:00 horas De Punta de Bombon: : 04:00Am., 06:00Am, 08:00Am, 10:00Am, 12:00M, 14:00Pm, 16:00Pm, 18:00Pm, 20:00Pm y 22:00 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Diez (10) vehículos: VCL-954(2017), V9S-963(2014), X6Q-968(2012), V9G-968(2014), Z0H-968(2013), V0N-952(2015), V3Y-960(2011), V7L-953(2013), VCT-967(2017) y VCT-961(2017)
FLOTA VEHICULAR	Trece (13) vehículos: VOX-956(2015), VCQ-966(2017), V9V-957 (2014), VCL-954(2017), V9S-963(2014), X6Q-968(2012), V9G-968(2014), Z0H-968(2013), V0N-952(2015), V3Y-960(2011), V7L-953(2013), VCT-967(2017) y VCT-961(2017)
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: VOX-956(2015), VCQ-966(2017), VCL-954(2017), V9S-963(2014), X6Q-968(2012), V9G-968(2014), Z0H-968(2013), V0N-952(2015), V3Y-960(2011), V7L-953(2013)
FLOTA DE RESERVA	Tres (03) vehículos: V9V-957 (2014), VCT-961(2017) y VCT-967(2017)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 09 de Enero del 2018 al 09 de Enero del 2028.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que sustituye, así como del conductor habilitado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

07 FEB 2018

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

INC. CHRISTIAN HUMBERTO MOTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0034 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 8063 – 2018 INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: UNION COSTANERA VIP S.A.C.

## ANEXO N° 01

### 1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	UNION COSTANERA VIP S.A.C.	
RUC	20601558590	
DIRECCION	Asoc. Ciudad Municipal Zn. 4, N-11, Distrito de Yura, Provincia y Departamento de Arequipa	
TELEFONO	998880970	
CORREO ELECTRONICO	Rzr1997@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11352772	
REPRESENTANTE LEGAL	BERNARDO SAMUEL ARISACA CHUMBES	D.N.I.43524753

### 2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: Nueve (09) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VCL-954	2017	24/10/2018	LA POSITIVA	22/07/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	06-11-2017 Vigente 01 año
V9S-963	2014	12/01/2019	LA POSITIVA	12/07/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	17-01-2018 Vigente 01 año
X6Q-968	2012	17/01/2019	LA POSITIVA	22/07/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	17-01-2018 Vigente 01 año
V9G-968	2014	12/01/2019	LA POSITIVA	15/07/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	16-01-2018 Vigente 01 año
Z0H-968	2013	11/01/2019	LA POSITIVA	12/07/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	12-01-2018 Vigente 01 año
V0N-952	2015	17/01/2019	LA POSITIVA	15/07/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	11-01-2018 Vigente 01 año
V3Y-960	2011	24/01/2019	LA POSITIVA	18/07/2018	INSPETEC S.R.L	GOLCAR	23-01-2018 Vigente 01 año
V7L-953	2013	24/01/2019	LA POSITIVA	24/07/2018	INSPETEC S.R.L	INGENCOM PERU SAC.	24-01-2018 Vigente 01 año
VCT-967	2017	02/02/2019	LA POSITIVA	02/08/2018	CHARACATO S.A.C	INGENCOM PERU SAC	06-11-2017 Vigente 01 año
VCT-961	2017	19/01/2019	LA POSITIVA	02/08/2018	CHARACATO S.A.C	INGENCOM PERU SAC	02-02-2018 Vigente 01 año



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0034-2018-GRA/GRTC-SGTT.

## 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIEZ (10) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V0X-956	2015
2	VCQ-966	2017
3	VCL-954	2017
4	V9S-963	2014
5	X6Q-968	2012

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
6	V9G-968	2014
7	Z0H-968	2013
8	V0N-952	2015
9	V3Y-960	2011
10	V7L-953	2013

## 4. FLOTA DE RESERVA TRES (03) VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V9V-957	2014
2	VCT-967	2017
3	VCT-961	2017

## 5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS AUTORIZADOS

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
PATINA ALVAREZ JOSE	H43053598	A Tres c	14-09-20120
CHOQUEHUANCA CALCINA LUIS ABDON	H41754429	A Tres c	03-03-2018
CHACON CHAMBI CARLOS ALBERTO	H29637572	A Tres c	04-01-2019
PIZARRO QUISPE FERNANDO TITO	H40895724	A Tres c	12-10-2020
MARON CUSACANI RAUL	K00676194	A Tres c	13-11-2018
CRUZ GUTIERREZ JESUS GIANCARLO	K41470236	A Tres c	13-12-2020
SUCASAIRE CCORI AMOS	H00503322	A Tres c	19-07-2019
NAVARRETE ROJAS MIGUEL ANGEL	H29566810	A Tres c	15-05-2020
BOLIVAR VHOQUEHUANCA LUIS ALBERTO	H45699190	A Tres c	28-08-2020
JARA PEREZ ADOLFO	H45376100	A Tres c	10-10-2019